



Asamblea General

Distr. general
17 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

21/26. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253A, de 16 de febrero de 2012, y 66/253B, de 3 de agosto de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 23 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, 19/1, de 1º de marzo de 2012, 19/22, de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1º de junio de 2012, y 20/22, de 6 de julio de 2012, y también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además todas las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes sobre la situación de la República Árabe Siria, en particular su resolución 7523, de 5 de septiembre de 2012, en las que la Liga condenó enérgicamente la persistente violencia, asesinatos y crímenes atroces cometidos por las autoridades sirias y sus milicias afines de la Shabbiha contra civiles sirios, y el uso de armas pesadas, incluidos tanques, artillería y aviones de guerra, para bombardear barrios y pueblos habitados, así como las ejecuciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, en flagrante violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria a poner fin de inmediato y por completo a todas las formas de asesinato y violencia contra el pueblo sirio,

Recordando la resolución 2/4-EX (IS) de la Organización de Cooperación Islámica, de 15 de agosto de 2012, sobre la situación en la República Árabe Siria, en la cual la Organización instó a la inmediata aplicación del plan de transición y al desarrollo de un mecanismo de paz que propiciara la construcción de un nuevo Estado sirio, cimentado en el

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

pluralismo y en un sistema democrático y civil, que primara la igualdad en virtud de la ley, la ciudadanía y las libertades fundamentales,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando seria preocupación por la escalada de violencia en la República Árabe Siria y por el creciente número de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia, y observando con satisfacción los esfuerzos de los países vecinos por dar acogida a los refugiados sirios,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que no se esté aplicando la propuesta de seis puntos del ex-Enviado Especial Conjunto, Kofi Annan, y acogiendo con satisfacción el nombramiento de Lakhdar Brahimi como nuevo Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para la crisis siria,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, y observando que la Alta Comisionada ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria¹, presentado de conformidad con la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos, y las recomendaciones que contiene;

2. *Lamenta* la falta de cooperación del Gobierno de la República Árabe Siria con la comisión de investigación;

3. *Condena* toda violencia, cualquiera que sea su procedencia, incluidos los actos de terrorismo;

4. *Condena enérgicamente* que las autoridades sirias y las milicias Shabbiha, controladas por el Gobierno, sigan cometiendo violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tales como la utilización de armas pesadas y de la fuerza contra civiles, las masacres, las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra niños, así como toda vulneración de los derechos humanos que cometan los grupos armados de la oposición;

5. *Condena en los términos más enérgicos* la masacre de la aldea de Al-Houla, en las cercanías de Homs, donde las fuerzas del Gobierno de la República Árabe Siria y miembros de la Shabbiha cometieron, según la comisión de investigación, crímenes aberrantes y atroces, y destaca la necesidad de que los responsables de tales actos rindan cuentas por ellos;

6. *Exhorta* a todas las partes a poner fin a todas las formas de violencia;

7. *Exhorta también* a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas y a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y hace un

¹ A/HRC/21/50.

llamamiento además en favor de la participación de las mujeres, a niveles de responsabilidad decisoria, en la resolución de los conflictos y los procesos de paz;

8. *Insta* a las autoridades sirias a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, publiquen una lista de todos los centros de detención, garanticen que las condiciones de detención se ajusten a la legislación aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

9. *Reitera* su llamamiento a las autoridades sirias para que cumplan su obligación de proteger a la población siria;

10. *Destaca la necesidad* de dar seguimiento al informe de la comisión de investigación y de llevar a cabo una investigación internacional transparente, independiente e inmediata de los abusos y las violaciones del derecho internacional con miras a conseguir que las personas responsables de violaciones y abusos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, rindan cuentas por ellos, y alienta a los miembros de la comunidad internacional a que impidan que esas violaciones y esos abusos queden impunes, haciendo hincapié en que las autoridades sirias no han procesado a los presuntos autores de graves violaciones y abusos, que podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y señala a este respecto el importante papel que puede desempeñar la justicia internacional, al tiempo que recalca la importancia de la recomendación de la comisión de investigación de que el pueblo sirio determine, mediante consultas amplias, inclusivas y creíbles, en el marco establecido por el derecho internacional, el proceso y los mecanismos para lograr la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las graves violaciones cometidas, así como reparaciones y recursos efectivos para las víctimas;

11. *Subraya su apoyo* a las aspiraciones del pueblo de la República Árabe Siria a una sociedad pacífica, democrática y pluralista en la que no tengan cabida el sectarismo ni la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos o de cualquier otra índole, basada en la promoción del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Subraya* que es responsabilidad de todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de la comunidad internacional en su conjunto tomar conciencia de la grave situación en la República Árabe Siria;

13. *Insta* a la comunidad internacional a prestar apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, al tiempo que hace hincapié en el principio de distribución de la carga;

14. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros donantes, a que presten apoyo urgente y adicional a los refugiados sirios y a los países que les dan acogida;

15. *Apremia* a todos los donantes a que brinden rápidamente apoyo financiero a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y a las organizaciones humanitarias internacionales, tal como se solicitó en el llamamiento humanitario sobre la República Árabe Siria, a fin de que puedan aplicar de manera más activa el plan de respuesta humanitaria en el interior del país;

16. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias para que brinden a las organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y total a todas las zonas de la República Árabe Siria, de forma que puedan proporcionar socorro y asistencia humanitaria,

y exhorta a todas las partes a que respeten la integridad de los trabajadores humanitarios y del personal de las Naciones Unidas;

17. *Decide* prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, y solicita a la comisión que prosiga su labor y presente un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria en el marco de un diálogo interactivo durante el 22º período de sesiones del Consejo;

18. *Solicita* a la comisión de investigación que siga actualizando su registro de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, incluida la evaluación del número de víctimas, y lo publique periódicamente;

19. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de matanzas cometidas en la República Árabe Siria y pide a la comisión de investigación que las investigue en su totalidad;

20. *Solicita* al Secretario General que asigne recursos adicionales, incluidos recursos humanos, a la comisión de investigación para permitirle cumplir plenamente su mandato, habida cuenta del deterioro progresivo de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

21. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias a que cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, total y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria;

22. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones verbales de la comisión de investigación a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y al Secretario General para que tomen las medidas pertinentes;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 41 votos contra 3 y 3 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Filipinas, India, Uganda.]